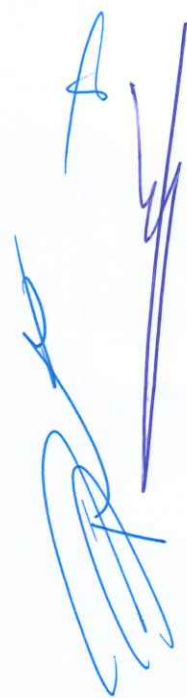


ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA**, LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “LA DEFENSORÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **ELIZABETH LARA RODRÍGUEZ**; LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO “LA COORDINACIÓN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, **FLOR ESTELA MORALES HERNÁNDEZ**; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, REPRESENTADA POR SU TITULAR **IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ**; Y LA ORGANIZACIÓN CIVIL COMITÉ DE DEFENSA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS GOBIXHA, EN LO SUCESIVO “CODIGO DH”, REPRESENTADA POR **SARA PILAR MÉNDEZ MORALES**, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, CON LA ASISTENCIA DE PERSONAS EN CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR, AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



CONSIDERACIONES:

- a) Reconociendo que conforme a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozan de los derechos humanos y de las garantías para su protección; así como que, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; quienes suscribimos este Acuerdo asumimos la necesidad de impulsar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, que afiancen el contenido constitucional.
- b) Considerando que la defensa y promoción de los derechos humanos, así como su plena garantía resulta clave en la consolidación de los estados democráticos, reconocemos que es necesario impulsar acciones para incidir en el reconocimiento y protección de la labor que desarrollan las personas defensoras de derechos humanos quienes, individualmente o junto con otras, se esfuerzan en promoverlos o protegerlos.
- c) Reconociendo que las personas defensoras actúan en favor de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, así como a favor de los derechos de las mujeres, niñas, niños, adolescentes, de los pueblos indígenas, los afromexicanos, de las personas desplazadas internas, de las personas con discapacidad, de la comunidad LGTBTTTIQ+ y de personas que defienden al medioambiente y el territorio, así como de otros sectores de la población y que son objeto de agresiones, amenazas, discriminación y hostigamientos que impiden la continuidad de su labor, es necesario conjuntar esfuerzos tanto institucionales como desde la sociedad civil para afianzar la protección del derecho a defender los derechos humanos.
- d) Tomando en cuenta que con la reforma constitucional efectuada en el año 2011, se amplió el conjunto de estándares internacionales de derechos humanos que resultan aplicables y que en razón de ello, es fundamental la difusión e implementación de



instrumentos normativos como la Declaración sobre el derecho a defender los derechos humanos¹, las observaciones y recomendaciones de los mecanismos especiales del Sistema de Naciones Unidas así como el del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, quienes suscriben el presente Acuerdo consideran fundamental su apropiación en la labor institucional para avanzar de manera decidida en la protección de la labor de quienes defienden y promueven los derechos humanos.

DECLARACIONES

I. Declara "LA FISCALÍA" que:

- I.1. Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.
- I.2. **José Bernardo Rodríguez Alamilla**, fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 15 de marzo de 2023. Y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley y al ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.
- I.3. Que **Michel Julián López**, Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad, se encuentra facultada para asistir al Fiscal General del Estado en la celebración del presente

¹ Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos

instrumento jurídico en términos del artículo 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

- I.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz”, Soldado de la Patria, Edificio Jesús “Chu” Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono 951501 69 00 Extensión 20602.

II. Declara “LA DEFENSORÍA” que:

- II.1. Es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, fundamentada en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 114 apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

- II.2. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, es un organismo que tiene como objeto la defensa, protección, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como la prevención, atención y erradicación de la discriminación y la violencia que sufren las personas por su condición, posición social, identidad cultural, política, económica, género, discapacidades, origen, orientación y preferencia sexual, ciudadanía, migración, sexo, nacionalidad, salud, religión e ideológica; o cualquiera que vulnere la dignidad de la persona.

- II.3. De conformidad con el artículo 25 fracción XV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, **Elizabeth Lara Rodríguez**, Defensora de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente Acuerdo, por ser su representante legal, como lo acredita con el Decreto número 1156, mediante el cual la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la designa como Defensora por un período de siete años, asumiendo la titularidad a partir del día veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, decreto que fue publicado el día 13 de abril del año dos mil veintitrés.

- II.4. Para los efectos legales de este Acuerdo, se señala como domicilio el ubicado en Calle de los Derechos Humanos número 210, Colonia América, Código Postal 68050, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Declara “LA COORDINACIÓN” que:

- III.1. Es un órgano auxiliar del Poder Ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracción III; 33, fracción III y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

III.2. Tiene como objeto, la coordinación de la atención de los derechos humanos y la definición de la política en esta materia, además de atender y coordinar las respuestas a los requerimientos, recomendaciones, propuestas y demás solicitudes que formulen los órganos de protección de los derechos humanos, así como la divulgación, promoción, conocimiento y capacitación para consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el Estado, y promover mecanismos de diálogo y trabajo coordinado con la sociedad civil a nivel local, nacional e internacional, tal como lo establecen los artículos 2 y 6 del Reglamento Interno de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

III.3. **Flor Estela Morales Hernández**, como titular de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos ejerce la representación conforme lo establece el artículo 5º de su Reglamento Interno.

III.4. Para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Corpus Cristi, número 104, Colonia el Arenal, Agencia de 5 Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Código Postal 68120.

IV. Declara “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD” que:

IV.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, en términos de los artículos 3º, fracción I, 27, fracción II, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

IV.2 Tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación y la persecución para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, y la reinserción social del individuo, es por ello, que las instituciones de seguridad pública rigen su actuación bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, reconocidos en la Constitución Local y Federal, así como también en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

IV.3 **Iván García Álvarez**, Capitán de Fragata, acredita su carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, mediante nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil veintidós, expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, acreditando sus facultades para suscribir el presente Acuerdo en los artículos 35, fracción XV y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción XII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, 1 y 10, fracciones XVIII y XXXV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

IV.4 Señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Calle Belisario Domínguez No. 428, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; C.P 68050.

V. Declara "CODIGO DH" que:

V.1. Es una organización civil creada en el año 2010, mediante la protocolización del Acta Constitutiva en el instrumento notarial número 52691, volumen 742, de fecha cuatro de noviembre, ante el Notario Público número noventa en el Estado.

V.2. De conformidad con el instrumento notarial antes citado, tiene por objeto la defensa y promoción del Estado de Derecho y los Derechos Humanos, impulsar actividades de intercambio y actualización con instancias y organizaciones de derechos humanos y defensa legal a nivel local, nacional e internacional a través de la prestación de los servicios de defensa jurídica de casos de violaciones a los Derechos Humanos, de víctimas, activistas, presos, periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos; la coordinación, articulación y participación con instancias y organizaciones de Derechos Humanos en foros, encuentros e intercambios de experiencias a nivel local, nacional e internacional; la formación en litigio y defensa legal con una perspectiva de Derechos Humanos; la creación de vínculos con instituciones e instancias académicas para la formación e investigación así como a la búsqueda de consensos y soluciones para mejorar el sistema de justicia, entre otros servicios.

V.3. Su representante legal para todos los efectos derivados del presente instrumento jurídico está a cargo de **Sara Pilar Méndez Morales**, en términos del instrumento notarial número 5189, volumen 129, de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, ante el Notario Público número 90 en el estado, Licenciado Octavio Eduardo Manzano Trovamala.

V.4. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Presa Chicoasén número 109, Fraccionamiento Presa San Felipe, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68020.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente **Acuerdo Marco de Colaboración para DISEÑAR, IMPLEMENTAR y EVALUAR** acciones de manera coordinadas a favor del reconocimiento y protección del derecho a defender los derechos humanos en el Estado de Oaxaca, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ACUERDO. Establecer las bases mediante las cuales “LAS PARTES” colaborarán en el ámbito de sus facultades y atribuciones con acciones y estrategias para favorecer la defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado de Oaxaca y así contribuir a proporcionar una visión de conjunto sobre la importancia de la función que desempeñan las personas defensoras de derechos humanos y las actividades que llevan a cabo.

SEGUNDA. RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS. “LAS PARTES” consideran que la defensa de los derechos humanos constituye un derecho en sí mismo y, por tanto, reconocen a las personas que trabajan en favor de esos derechos como “personas defensoras de los derechos humanos”.

TERCERA. APOYO Y PROTECCIÓN. “LA FISCALÍA”, “LA DEFENSORÍA”, “LA COORDINACIÓN”, y “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, se coordinarán en el marco de sus atribuciones para implementar acciones efectivas y eficaces de apoyo, protección y acceso a la justicia a las personas defensoras de los derechos humanos, cuando se encuentren en riesgo o sean víctimas de delito por el desarrollo de su labor.

CUARTA. ATENCIÓN DIFERENCIADA Y CON ENFOQUE DE GÉNERO. “LA FISCALÍA”, “LA DEFENSORÍA”, “LA COORDINACIÓN” y “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”, se comprometen a brindar atención a las personas defensoras de derechos humanos, con un enfoque integral de derechos humanos, género, intercultural e interseccional, para favorecer el desarrollo de su labor en un contexto libre de cualquier forma de violencia y en un plano de igualdad.

Con las acciones que se implementen se deberá garantizar que las personas defensoras que formen parte de organizaciones civiles o sociales, así como aquellas que desarrollen su labor en comunidades sean reconocidas de manera colectiva y puedan continuar con el desarrollo de su labor en un contexto libre de violencia.

QUINTA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN y PLAN DE TRABAJO. “LAS PARTES” se comprometen a establecer un mecanismo para el seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones que se desarrollen para cumplir con lo establecido en el presente Acuerdo. Corresponderá a este mecanismo, elaborar un Plan de Trabajo con las actividades específicas a desarrollar anualmente, debiendo considerar la participación amplia de instituciones, organizaciones de la sociedad civil, expertos, expertas en la materia, así como a la academia.

SEXTA. COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA”:

- I. Garantizar una atención oportuna y efectiva frente a delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, principalmente en los casos de homicidios, amenazas y agresiones, con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia, la verdad y reparación integral para evitar la impunidad.
- II. Implementar el Protocolo para la investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, teniendo como enfoque principal el reconocimiento de la labor que desarrollan las personas defensoras y el acceso a la justicia.
- III. Desarrollar acciones de investigación evitando prácticas asociadas a la tortura o detenciones arbitrarias contra personas defensoras de derechos humanos.
- IV. Fortalecer la implementación de acciones de protección temporal en situaciones de riesgo en la que se encuentren personas defensoras de derechos humanos en el marco de su labor de defensa y/o promoción de los derechos humanos, en auxilio con las instancias correspondientes, en términos de lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y demás legislación aplicable.
- V. Fortalecer los procesos de formación para el personal que brinda atención a las personas defensoras de derechos humanos que son víctimas de delitos.

SÉPTIMA. COMPROMISOS DE LA “DEFENSORÍA”:

- I. Adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de la labor de la defensa y promoción de los derechos humanos en el Estado de Oaxaca.
- II. Garantizar la protección de toda persona defensora de derechos humanos frente a cualquier tipo de violencia, amenaza, represalia, discriminación, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante de su labor en la defensa y promoción de los derechos humanos;
- III. Construir un sistema de monitoreo y evaluación de las medidas cautelares emitidas a favor de las personas defensoras de derechos humanos
- IV. Activar los mecanismos de protección de derechos humanos que sean de su competencia, cuando una o más personas defensoras de derechos humanos se encuentren en una situación de riesgo, en cuyo caso, ante la gravedad y urgencia solicitará su protección para evitar un daño de difícil o imposible reparación.
- V. Impulsar de manera permanente procesos de capacitación, formación y diseño de políticas públicas que contribuyan al reconocimiento de la labor de defensa y promoción de los derechos humanos conforme a la Declaración de las y los defensores de derechos humanos;

OCTAVA. COMPROMISOS DE LA “COORDINACIÓN”:

- I. Generar espacios de diálogo con las personas defensoras y organizaciones de la sociedad civil a fin de favorecer la vinculación con instituciones del Gobierno del Estado sobre temas de derechos humanos.
- II. Impulsar e implementar actividades de formación y campañas de concientización, orientadas a proveer información a los y las servidoras públicas del Gobierno del Estado y a la sociedad en general, acerca de los derechos de las personas defensoras, conforme a los instrumentos y estándares internacionales, sobre la importancia del trabajo que realizan y el rol central que cumplen en la consolidación del estado de derecho y el fortalecimiento de la democracia.
- III. Coordinar acciones de difusión, promoción y visibilización de los derechos de las personas defensoras con instancias internacionales, nacionales y locales promotoras y protectoras de derechos humanos, así como aquellas que se dedican al fortalecimiento de los sistemas de procuración y administración de justicia.
- IV. Gestionar ante las instituciones públicas la atención médica oportuna de las personas defensoras de derechos humanos, en aquellos casos en los que sean agredidas como consecuencia de su labor.
- V. Coadyuvar en la adopción e implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar la seguridad de las personas defensoras, tomando en cuenta la vulnerabilidad específica de algunos grupos de personas defensoras y aplicar una perspectiva interseccional, con un enfoque de género e intercultural.
- VI. Impulsar acciones para garantizar el acceso a las personas defensoras de derechos humanos y el público en general a la información pública en poder de las instituciones del Gobierno del Estado.
- VII. Brindar información clara y precisa a las personas defensoras de derechos humanos sobre la existencia y el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para que en el caso de agresiones o atentados en contra de su vida e integridad personal puedan acceder a este.
- VIII. Coadyuvar en la adopción e implementación de mecanismos que contribuyan a garantizar la seguridad de las personas defensoras.
- IX. Coordinar de manera efectiva la participación de las instituciones del Poder Ejecutivo en la implementación de las medidas de protección y medidas cautelares que emitan organismos locales, nacionales o internacionales a favor de las personas defensoras de derechos humanos.
- X. Coordinar y dar seguimiento a los planes de protección que sean emitidos a favor de las personas defensoras de derechos humanos.

NOVENA. – COMPROMISO DE “LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD”:

- I. Respetar, salvaguardar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos.
- II. Garantizar una atención oportuna y efectiva en las acciones de auxilio y protección de las personas defensoras de los derechos humanos.

- III. Coadyuvar en las acciones de investigación de delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, cuando así lo solicite el ministerio público.
- IV. Colaborar en las acciones de protección temporal de las personas defensoras de derechos humanos, cuando así lo soliciten las autoridades judiciales, "LA FISCALÍA" y "LA DEFENSORÍA", empleando para ello el máximo de su capacidad operativa disponible.
- V. Apoyar a las autoridades administrativas en la protección temporal de las personas defensoras de derechos humanos, empleando para ello el máximo de su capacidad operativa disponible
- VI. Impulsar la capacitación de las instituciones policiales a fin de fortalecer el conocimiento sobre el derecho a defender los derechos humanos.

DÉCIMA. – COMPROMISOS DE "CODIGO DH":

- I. Coadyuvar con "LAS PARTES" para desarrollar actividades de información, formación y capacitación sobre el derecho a defender los derechos humanos, así como tortura y tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.
- II. Colaborar en la realización de acciones de difusión audiovisual o escrita con el objetivo de visibilizar la labor de las personas defensoras de derechos humanos.
- III. Brindar asesoría sobre los derechos de las personas defensoras de derechos humanos, así como en el tema de prevención de la tortura, en los términos del presente Acuerdo, cuando "LAS PARTES" así lo requieran.
- IV. Implementar mecanismos, estrategias, acciones y actividades para la sistematización y evaluación del Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. – "LAS PARTES" se comprometen a contribuir a la aplicación de los tratados de derechos humanos, así como a la formación, educación y capacitación en materia de derechos humanos, para ello, deberán realizar actividades en las que se consideren:

- I. La aplicación de las normas internacionales de derechos humanos,
- II. El reconocimiento de que las personas defensoras de los derechos humanos son a menudo objeto de violaciones de esos derechos precisamente debido a la labor que desarrollan.
- III. Realizar acciones coordinadas de difusión de materiales o campañas audiovisuales, escritas o de cualquier otra índole. Tendientes a visibilizar la labor de las personas defensoras de derechos humanos. Los contenidos de dichos materiales serán previamente consensados entre "LAS PARTES".

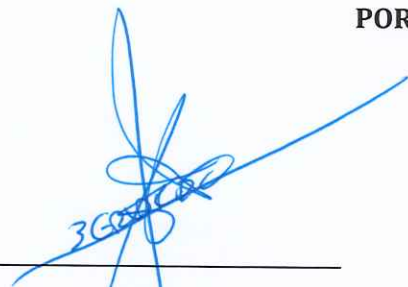
DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma, pudiendo renovarse por otro periodo igual en razón de los avances y el cumplimiento de su contenido.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” se obligan a guardar total y absoluta reserva sobre la información que se proporcionen con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esa clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Acuerdo, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES “LAS PARTES” están de acuerdo que cualquier modificación al presente Acuerdo se establecerá concertadamente y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de todas las partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas “LAS PARTES” del alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas, lo firman por quintuplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los 10 días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

POR “LA FISCALÍA”

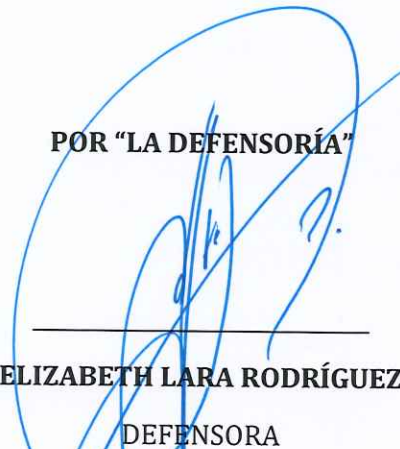


JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
FISCAL GENERAL.



MICHEL JULIÁN LÓPEZ
VICEFISCAL GENERAL DE ATENCIÓN A
VÍCTIMAS Y A LA SOCIEDAD.

POR “LA DEFENSORÍA”



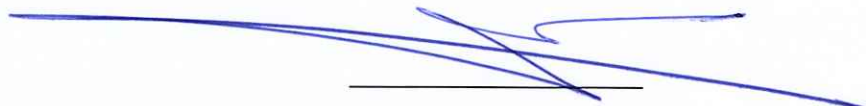
ELIZABETH LARA RODRÍGUEZ
DEFENSORA

POR "LA COORDINACIÓN"



FLOR ESTELA MORALES HERNÁNDEZ
COORDINADORA

POR "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"



IVÁN GARCÍA ÁLVAREZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POR "CODIGO DH"



SARA PILAR MÉNDEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL



PERSONAS EN CALIDAD DE TESTIGOS DE HONOR

REPRESENTACIÓN DE LA EMBAJADA DE NORUEGA

REPRESENTACIÓN DE LA EMBAJADA DE ALEMANIA

REPRESENTACION DEL FONDO NORUEGO DE DERECHOS HUMANOS

REPRESENTACIÓN DEL CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL

REPRESENTACIÓN DE PROTECTION INTERNATIONAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO MARCOP DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA, LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y LA ORGANIZACIÓN CIVIL COMITÉ DE DEFENSA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS GOBIXHA, DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023.